

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Fresnillo, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0851/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **29 de marzo de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado día **31 de marzo de 2022**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **21 de abril de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4084/2022** de fecha **26 de septiembre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	0	0	0	N/A
Recomendación	4	0	4	4	REC
SEP	0	0	0	0	N/A
SUBTOTAL	4	0	4	4	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	5	0	5	5	PRA
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	N/A
SAT	0	0	0	0	N/A
Otras	0	0	0	0	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	N/A
SUBTOTAL	5	0	5	5	
TOTAL	9	0	9	9	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran

entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Descentralizados, se solicitó información y documentación mediante el oficio número PL-02-04/1906/2022 de fecha 21 de abril de 2022, dirigido al Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, para lo cual el Ente Fiscalizado presentó archivo electrónico en CD que contiene el padrón de usuarios morosos del Sistema de Agua Potable, así como el oficio número 671/2022 de fecha 26 de abril del 2022, suscrito por el [REDACTED] mediante el cual se informa un total de \$68,521,138.00 (sesenta y ocho millones quinientos veintiún mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 m n)

De lo anterior, el Ente Fiscalizado no presentó el archivo electrónico de los usuarios morosos que reporta el Sistema de Agua Potable, así como el oficio mediante el cual se informe a manera de resumen el número de dichos usuarios y el importe registrado como adeudo al cierre del año 2021 que nos ocupa, además de la evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2021, orientadas a recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable, para beneficio del erario público del Sistema.

Durante el proceso de aclaración de la Notificación de Resultado Preliminares, el Organismo Operador presentó el oficio número 1294 de fecha 25 de julio del 2022, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 19/08/2022, mediante el cual textualmente manifiesta: "Nos encontramos reuniendo la documentación conveniente para la solventación de este rubro."

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó como respuesta a la observación realizada, la manifestación textual del inicio al proceso de solventación no presenta la evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2021, orientadas a recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable, para beneficio del erario público del Sistema, por lo que persiste la observación.

RP-21/13-SIAPASF-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, realizar acciones orientadas a abatir el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1740/DG/2021-2024 de fecha 07 de noviembre del 2022 suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 200/SC/2022 de fecha 25 de abril del 2022 suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual informa que el número de cuentas con atraso disminuyó en un 12.83 % en referencia al año anterior, sin embargo, el monto de atraso se incrementó en un 5.23% durante el mismo periodo.

CD que contiene el padrón de Deudores del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas.

Oficio número 1431/SA/2021-2024 de fecha 24 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual le solicita evidencia documental de las acciones realizadas en el ejercicio 2021 para la recuperación de adeudos y abatimiento del rezago en servicios de agua potable.

Oficio número 569/SC/2022 de fecha 26 de octubre del 2022 suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual informa de las acciones realizadas durante el ejercicio 2021 para la recuperación de adeudos y abatimiento del rezago. Se anexa CD que contine dichas acciones.

Oficio número 1430/SA/2021-2024 de fecha 24 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual le solicita evidencia documental de las acciones realizadas en el ejercicio 2021 para la recuperación de adeudos y abatimiento del rezago en servicios de agua potable.

Oficio número UJ/158/2022 de fecha 26 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual informa de las acciones realizadas durante el ejercicio 2021 para la recuperación de adeudos y abatimiento del rezago

19 órdenes de suspensión de servicio de agua al mismo número de usuarios, además se anexa un acta circunstanciada, una visita de inspección y un acta pormenorizada de hechos con motivo de infracción a las disposiciones de ley del Sistema de Agua; dichos documentos firmados por la titular de la Unidad Jurídica.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó evidencia de las acciones realizadas, orientadas a abatir el rezago en el cobro del servicio de agua potable para beneficio del erario público municipal, no se disminuyó en su totalidad dicho adeudo, motivo por el cual la observación subsiste y se emite nuevamente la Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-SIAPASF-01-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, incrementar las acciones orientadas a abatir el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1.-Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1112-01-002	CTA 0198701814	\$32,032.75	\$0.00	\$0.00	\$32,032.75
1112-01-006	CTA. 0110324906	\$15,106.19	\$0.00	\$0.00	\$15,106.19
1123-01-003	PRESUNTO RESPONSABLE	\$30,986.00	\$0.00	\$0.00	\$30,986.00
1125-01-004	M. GUADALUPE RIVERA SOLIS	\$0.91	\$0.00	\$0.00	\$0.91

2.-Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
1122-02	IVA ACREDITABLE	-\$262.07	\$0.00	\$0.00	-\$262.07
1123-01-002	CAJAS AUXILIARES	-\$1,375.97	\$30,339.92	\$96,151.07	-\$67,187.12
1123-01-023	MA DE LA LUZ GAUCIN HERNANDEZ	\$0.00	\$308.25	\$661.43	-\$353.18
1123-01-025	ELIZABETH NICOLAT GRACIA	\$0.00	\$1.25	\$70.00	-\$68.75
1123-01-054	CRISTINA MAGALLANES AVILA	\$0.00	\$1,690.16	\$2,812.63	-\$1,122.47

1123-01-059	LAURA LUNA SANTACRUZ	\$0.00	\$1,294,544.56	\$1,519,015.20	-\$224,470.64
1123-01-118	FATIMA HERNANDEZ GONZALEZ	\$0.00	\$515.58	\$687.48	-\$171.90
1123-01-119	MIRIAM YOLANDA CARRILLO BLANCO	\$0.00	\$385.95	\$495.30	-\$109.35
1125-01-005	LAURA ELENA LUNA SANTACRUZ	-\$0.01	\$0.00	\$0.00	-\$0.01
1131-01-020	TELECABLE DEL MINERAL S.A. DE C.V.	\$0.00	\$0.00	\$40.00	-\$40.00

Durante el proceso de fiscalización, el Organismo Operador presentó el oficio número 1294/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por el [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 19/08/2022, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "Respecto a este rubro se está en proceso de integración de la solventación correspondiente".

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador manifestó estar en proceso de integración de la solventación, la observación subsiste.

RP-21/13-SIAPASF-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como cuentas que presentan saldo negativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 31 primer párrafo, fracción II, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4449/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los (

[REDACTED], no vigilan que se llevarán a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como el

[REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y XIX y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-SIAPASF-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como cuentas que presentan saldo negativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 31 primer párrafo, fracción II, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2021, se observa lo siguiente:

1.-Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-002	CTA 0198701814	\$32,032.75	\$0.00	\$0.00	\$32,032.75
1112-01-006	CTA 0110324906	\$15,106.19	\$0.00	\$0.00	\$15,106.19
1123-01-003	PRESUNTO RESPONSABLE	\$30,986.00	\$0.00	\$0.00	\$30,986.00
1125-01-004	M. GUADALUPE RIVERA SOLIS	\$0.91	\$0.00	\$0.00	\$0.91

2.-Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
1122-02	IVA ACREDITABLE	-\$262.07	\$0.00	\$0.00	-\$262.07
1123-01-023	MA DE LA LUZ GAUCIN HERNANDEZ	-\$353.18	\$306.70	\$154.98	-\$201.46
1123-01-054	CRISTINA MAGALLANES AVILA	-\$1,122.47	\$294.45	\$119.34	-\$947.36
1123-01-061	ALICIA SAUCEDA DELGADO	-\$110.46	\$198.69	\$3,473.35	-\$3,164.20
1123-01-120	SAUL MONREAL	\$0.00	\$0.00	\$200.00	-\$200.00
1123-01-121	FIDEL PACHECO	\$0.00	\$0.00	-\$338.36	-\$338.36

Durante el proceso de fiscalización, el Organismo Operador presentó el oficio número 1294 de fecha 25 de julio del 2022, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 19/08/2022, mediante el cual anexa la siguiente documentación:

Reportes auxiliares impresos emitidos por el sistema de BBVA Bancomer referente a las cuentas 0198701814 y 0110324906 ambas a nombre del SIAPASF de fecha 29 de junio del 2022, dichas cuentas con saldo igual a \$0.00 por transferencia a la cuenta 0109056491 igualmente a nombre del SIAPASF.

Listado de movimientos de las cuentas 0198701814 y 0110324906 radicadas en BBVA Bancomer ambas a nombre del SIAPASF correspondientes al mes de junio 2022 cuentas con saldo igual a \$0.00.

Oficio número 1049 de fecha 25 de junio del 2022, suscrito por el [REDACTED] Director del SIAPASF y dirigido a BBVA Bancomer solicitando la cancelación de las cuentas 0198701814 y 0110324906 ambas a nombre del SIAPASF.

Folios de cancelación de cuentas de depósito números: 290620220198701814 y 290620220110324906.

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó aclaración relativa a 2 cuentas de Activo que no tuvieron movimiento en el periodo sujeto a revisión, la tercer sigue en la misma condición, y con referencia a las cuentas que presentan saldo negativo, contrario a su naturaleza, no presentaron elementos probatorios de su depuración, por lo que la observación subsiste.

RP-21/13-SIAPASF-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado totalmente la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como cuentas que presentan saldo negativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 31 primer párrafo, fracción II, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4449/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los (

no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como el

, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y XIX y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-SIAPASF-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado totalmente la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como cuentas que presentan saldo negativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 31 primer párrafo, fracción II, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal,

con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

No.	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	2015	ASE-PFRR-15/2018	\$1,746,090.40	[Redacted]	Resolución fecha 19 agosto 2019 Municipio Notificado 21 octubre 2019 PL 02-08-3706/2019 PL 02-08-3607/2019 PL 02-08-3609/2019
					19/08/2024

Por lo cual el Ente Auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre, encaminadas a la recuperación del crédito fiscal antes detallado, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Durante el proceso de fiscalización, el Organismo Operador mediante el oficio número 1294/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por el [Redacted] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 19/08/2022, se anexa la siguiente documentación:

Oficio 1056 suscrito por el [Redacted] y dirigido [Redacted] manifestando lo siguiente: "en el RESOLUTIVO TERCERO de la resolución en comento (ASE-PFRR-15/2018) la autoridad recaudadora, en el caso que nos ocupa, lo es la Tesorería Municipal de Fresnillo, Zacatecas en coordinación con la Dirección competente del SIAPASF y que, en ese sentido se habrá de llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal para la recuperación del crédito fiscal que, tal como se deduce del oficio número P. L.-02-08-3706/2019 de fecha 09 de octubre del año 2019, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al H. Ayuntamiento Constitucional de Fresnillo, Zacatecas, Administración 2018-2021".

Copia del oficio P. L.-02-08-3706/2019 de fecha 09 de octubre del año 2019, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al H. Ayuntamiento Constitucional de Fresnillo, Zacatecas, Administración 2018-2021.

Copia del oficio P. L.-02-08-3709 /2019 de fecha 09 de octubre del año 2019, emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas dirigido a [Redacted]

C [Redacted] haciendo de su conocimiento referente a la resolución dictada dentro del expediente ASE-PFRR-015/2018.

Oficio UJ/161/2021 suscrito por el [Redacted] manifestando lo siguiente: "Recientemente he tenido contacto tanto con la [Redacted] para efectos de coordinación en aras de

proceder a la brevedad a realizar el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente al cobro del crédito fiscal dado que así fue establecido por la Auditoría Superior del Estado en el RESOLUTIVO TERCERO de LA RESOLUCION de fecha 19 de agosto del año 2019", se anexa copia del oficio UJ/120/2021.

En virtud de que aún y cuando el Organismo Operador presentó como respuesta a la observación varios oficios internos enviados entre funcionarios del SIAPASF, los mismos no representan el inicio del procedimiento administrativo de ejecución, por lo tanto, la observación subsiste.

RP-21/13-SIAPASF-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los Créditos Fiscales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4449/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare haber efectuado acciones tendientes al inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución del Crédito Fiscal durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del 01 de enero al 04 de marzo, y del 15 de julio al 15 de septiembre**, [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del 19 de marzo al 14 de julio**, [REDACTED] **ez Comisaria del Consejo Directivo del 01 de enero al 04 de marzo y del 15 de julio al 05 de septiembre**, [REDACTED] **Comisaria del Consejo Directivo del 06 de marzo al 04 de julio y del 06 al 15 de septiembre 2021**, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como el C. [REDACTED], **Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas al inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y XIX y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-SIAPASF-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no haber presentado evidencia documental de las acciones realizadas para la recuperación de los Créditos Fiscales durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 101, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1.-Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000068	AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R. L. DE C. V.	\$72,822.31	\$0.00	\$0.00	\$72,822.31
2112-1-000159	TIRE ZACATECAS, S. A. DE C. V.	\$19,428.41	\$0.00	\$0.00	\$19,428.41
2112-1-000241	ALNES, S. A. DE C. V.	\$8,120.00	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00
2112-1-000315	RAAC BOMBAS Y SUMINISTROS, S. A. DE C. V.	\$11,538.52	\$0.00	\$0.00	\$11,538.52
2112-1-000325	AGUA SOLUCIONES, S. DE R. L. M. I.	\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-2-000209		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
2117-01-05-007	NOVALUXE	\$51,287.99	\$0.00	\$0.00	\$51,287.99
2117-01-05-001	S. A. R. Y. R. C. V.	\$616,971.28	\$0.00	\$0.00	\$616,971.28
2121-0-002	PARTICULARES	\$3,768,071.70	\$0.00	\$0.00	\$3,768,071.70
2211-1-000067		\$626.40	\$0.00	\$0.00	\$626.40
2211-1-000069		\$12,528.00	\$0.00	\$0.00	\$12,528.00
2211-1-000076	SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION, S. A. DE C. V.	\$72,969.77	\$0.00	\$0.00	\$72,969.77
2211-1-000079	GRUPO LEGA, S. A. DE C. V.	\$27,168.02	\$0.00	\$0.00	\$27,168.02
2211-1-000101	TVZAC, S. A. DE C. V.	\$11,500.00	\$0.00	\$0.00	\$11,500.00
2211-1-000104		\$10,395.14	\$0.00	\$0.00	\$10,395.14
2211-1-000110	CENTRAL ELECTRICA DE FRESNILLO, S. A. DE C. V.	\$2,458.12	\$0.00	\$0.00	\$2,458.12
2211-1-000137		\$7,624.98	\$0.00	\$0.00	\$7,624.98
2211-1-000138		\$8,495.01	\$0.00	\$0.00	\$8,495.01
2211-1-000143		\$10,805.49	\$0.00	\$0.00	\$10,805.49
2211-1-000144	REFACCIONES ARTURO, S. A.	\$2,280.72	\$0.00	\$0.00	\$2,280.72
2211-1-000146		\$5,916.00	\$0.00	\$0.00	\$5,916.00
2211-1-000151	INGENIERIA HIDROSANITARIA Y CONSTRUCCION, S. A. DE C. V.	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
2211-1-000153		\$35,206.00	\$0.00	\$0.00	\$35,206.00
2211-1-000154		\$237,626.00	\$0.00	\$0.00	\$237,626.00
2211-1-000156	PIPAS LEDESMA, S. A. DE C. V.	\$52,693.00	\$0.00	\$0.00	\$52,693.00
2211-1-000157		\$13,289.73	\$0.00	\$0.00	\$13,289.73

Núm. de cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
2211-1-000165		\$79,831.20	\$0.00	\$0.00	\$79,831.20
2211-1-000166		\$15,985.19	\$0.00	\$0.00	\$15,985.19
2211-1-000168		\$6,136.40	\$0.00	\$0.00	\$6,136.40
2211-1-000174		\$432,000.00	\$0.00	\$0.00	\$432,000.00
2211-1-000181		\$60,320.00	\$0.00	\$0.00	\$60,320.00
2211-1-000190	CENTRO DE COMPUTO DE FRESNILLO, S.A. DE C.V.	\$1,020.00	\$0.00	\$0.00	\$1,020.00
2211-1-000191		\$7,860.00	\$0.00	\$0.00	\$7,860.00
2211-1-000193	CONSTRUCCIONES DEL MINERAL, S.A. DE C.V.	\$770,664.33	\$0.00	\$0.00	\$770,664.33
2211-1-000194		\$3,364.00	\$0.00	\$0.00	\$3,364.00
2211-1-000195		\$7,999.98	\$0.00	\$0.00	\$7,999.98
2211-1-000218		\$1,879.20	\$0.00	\$0.00	\$1,879.20
2211-1-000245		\$52,200.00	\$0.00	\$0.00	\$52,200.00
2211-1-000252		\$17,319.99	\$0.00	\$0.00	\$17,319.99
2211-1-000254		\$11,500.00	\$0.00	\$0.00	\$11,500.00
2211-1-000266		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00

2.- Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2021	Movimientos		Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-02-002	SEGURO DE VIDA	\$4,290.00	\$14,467.97	\$8,031.52	-\$2,146.45
2117-01-05-005	FONACOT	\$26,688.13	\$261,031.63	\$214,743.85	-\$19,599.65

Durante el proceso de fiscalización, el Organismo Operador presentó el oficio número 1294/2022 de fecha 18 de agosto del 2022, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 19/08/2022, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "Respecto a este rubro se está en proceso de integración de la solventación correspondiente".

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador manifestó estar en proceso de integración de la solventación, la observación subsiste.

RP-21/13-SIAPASF-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como de las que presentan saldo negativo contrario a su naturaleza. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 31 primer párrafo, fracción II, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4449/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo del 01 de enero al 04 de marzo, y del 15 de julio al 15 de septiembre, [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo del 19 de marzo al 14 de julio, [REDACTED] Comisaria del Consejo Directivo del 01 de enero al 04 de marzo y del 15 de julio al 05 de septiembre, [REDACTED] Comisaria del Consejo Directivo del 06 de marzo al 04 de julio y del 06 al 15 de septiembre 2021; no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como el C. [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no llevó a

cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y XIX y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-SIAPASF-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, así como de las que presentan saldo negativo contrario a su naturaleza. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 31 primer párrafo, fracción II, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2021, se observa lo siguiente:

1.-Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000068	AT&T COMUNICACIONES DIGITALES. S DE R.L. DE C.V.	\$72,822.31	\$0.00	\$0.00	\$72,822.31
2112-1-000169	TIRE ZACATECAS. S.A. DE C.V.	\$19,428.41	\$0.00	\$0.00	\$19,428.41
2112-1-000241	ALNES S.A. DE C.V.	\$8,120.00	\$0.00	\$0.00	\$8,120.00
2112-1-000280		\$4,650.00	\$0.00	\$0.00	\$4,650.00

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código: FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 22 de 37

2112-1-000315	RAAC BOMBAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	\$11,538.52	\$0.00	\$0.00	\$11,538.52
2112-1-000325	AGUA SOLUCIONES, S. DE R.L.M.I.	\$13,920.00	\$0.00	\$0.00	\$13,920.00
2112-2-000209		\$9,000.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
2117-01-06	S.A.R.Y.R.C.V.	\$616,971.28	\$0.00	\$0.00	\$616,971.28
2117-01-06-001	S.A.R.Y.R.C.V.	\$616,971.28	\$0.00	\$0.00	\$616,971.28
2117-02-01-005	IVA POR TRASLADAR	\$1,066.69	\$0.00	\$0.00	\$1,066.69
2121-0-002	PARTICULARES	\$3,768,071.70	\$0.00	\$0.00	\$3,768,071.70
2211-1-000067		\$626.40	\$0.00	\$0.00	\$626.40
2211-1-000069		\$12,528.00	\$0.00	\$0.00	\$12,528.00
2211-1-000076	SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.	\$72,969.77	\$0.00	\$0.00	\$72,969.77
2211-1-000079	GRUPO LEGA, S.A. DE C.V.	\$27,168.02	\$0.00	\$0.00	\$27,168.02
2211-1-000101	TVZAC, S.A. DE C.V.	\$11,500.00	\$0.00	\$0.00	\$11,500.00
2211-1-000104		\$10,395.14	\$0.00	\$0.00	\$10,395.14
2211-1-000110	CENTRAL ELECTRICA DE FRESNILLO, S.A. DE C.V.	\$2,458.12	\$0.00	\$0.00	\$2,458.12
2211-1-000137		\$7,624.98	\$0.00	\$0.00	\$7,624.98
2211-1-000138		\$8,495.01	\$0.00	\$0.00	\$8,495.01
2211-1-000143		\$10,805.49	\$0.00	\$0.00	\$10,805.49
2211-1-000144	REFACCIONES ARTURO, S.A.	\$2,280.72	\$0.00	\$0.00	\$2,280.72
2211-1-000146		\$5,916.00	\$0.00	\$0.00	\$5,916.00
2211-1-000151	INGENIERIA HIDROSANITARIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
2211-1-000153		\$35,206.00	\$0.00	\$0.00	\$35,206.00
2211-1-000154		\$237,626.00	\$0.00	\$0.00	\$237,626.00
2211-1-000156	PIPAS LEDESMA, S.A. DE C.V.	\$52,693.00	\$0.00	\$0.00	\$52,693.00
2211-1-000157		\$13,289.73	\$0.00	\$0.00	\$13,289.73
2211-1-000165		\$79,831.20	\$0.00	\$0.00	\$79,831.20
2211-1-000166		\$15,985.19	\$0.00	\$0.00	\$15,985.19
2211-1-000168		\$6,136.40	\$0.00	\$0.00	\$6,136.40
2211-1-000174		\$432,000.00	\$0.00	\$0.00	\$432,000.00
2211-1-000181		\$60,320.00	\$0.00	\$0.00	\$60,320.00

2211-1-000190	CENTRO DE COMPUTO DE FRESNILLO, S.A. DE C.V.	\$1,020.00	\$0.00	\$0.00	\$1,020.00
2211-1-000191		\$7,860.00	\$0.00	\$0.00	\$7,860.00
2211-1-000193	CONSTRUCCIONES DEL MINERAL, S.A. DE C.V.	\$770,664.33	\$0.00	\$0.00	\$770,664.33
2211-1-000194		\$3,364.00	\$0.00	\$0.00	\$3,364.00
2211-1-000195		\$7,999.98	\$0.00	\$0.00	\$7,999.98
2211-1-000218		\$1,879.20	\$0.00	\$0.00	\$1,879.20
2211-1-000245		\$52,200.00	\$0.00	\$0.00	\$52,200.00
2211-1-000252		\$17,319.99	\$0.00	\$0.00	\$17,319.99
2211-1-000254		\$11,500.00	\$0.00	\$0.00	\$11,500.00
2211-1-000266		\$12,000.00	\$0.00	\$0.00	\$12,000.00

2.-Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-01-05-001	PENSIONES ALIMENTICIAS	\$7,107.37	\$135,311.53	\$124,451.31	-\$3,752.85
2117-01-05-005	FONACOT	-\$19,599.65	\$7,141.14	\$8,781.24	-\$17,959.55

Durante el proceso de fiscalización, el Organismo Operador presentó el oficio número 1294 de fecha 25 de julio del 2022, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 19/08/2022, mediante el cual manifiesta: "... en el caso de las cuentas que no presentaron movimientos y las que presentaron saldos negativo se reúne la documentación que se requiere en la solventación de este punto".

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó aclaración las cuentas de Pasivo siguen en la misma condición, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/13-SIAPASF-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 y de las que presentan saldo negativo contrario a su naturaleza. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 31 primer párrafo, fracción II, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021}

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, no presentó información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número PL-02-08/4449/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 y notificado a la [REDACTED] Encargada de recepción de documentación externa, en fecha 07 de octubre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] [REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como el [REDACTED] no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidas en los artículos 22, 24, 26, fracción IV, 31 fracciones II y XIX y 32 fracción I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-SIAPASF-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, por no haber efectuado la depuración a las cuentas del Pasivo que no presentaron movimientos durante el periodo del 16

de septiembre al 31 de diciembre de 2021 y de las que presentan saldo negativo contrario a su naturaleza. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 10, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 primer párrafo, fracción XX, 31 primer párrafo, fracción II, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que el Ente Auditado no efectuó el entero de los impuestos que se describen en el siguiente cuadro:

Cuenta Contable	Cuenta	saldo inicial al 16 de septiembre de 2021	cargos del periodo	Abonos del periodo	saldo final al 31 de diciembre de 2021
2117-01-02-001	Cuotas Sindicales	55,288.40	337.56	14,314.50	69,265.34
2117-01-03-001	Vivienda (Infonavit)	106,714.09	143,913.02	275,920.32	239,721.39
2117-01-05-009	Cuotas Ret IMSS	77,353.59	220,073.07	197,281.61	54,562.13

De lo anterior, se conoció que por lo que corresponde a la cuenta contable Cuotas Sindicales, se retuvo un importe de \$14,314.50 durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, del cual únicamente se enteró la cantidad de \$337.56, además del saldo inicial por un monto \$55,288.40 correspondiente a ejercicios anteriores.

Asimismo, por lo que corresponde a la Vivienda (INFONAVIT), se retuvo un importe de \$275,920.32 durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, del cual únicamente se enteró la cantidad de \$143,913.02, además del saldo inicial por un monto \$106,714.09 correspondiente a ejercicios anteriores.

Y finalmente de la cuenta de Cuotas Ret. IMSS, se efectuaron retenciones por la cantidad de \$197,281.61 durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de la cual se enteró un importe de \$220,073.07, prevaleciendo un monto de \$54,562.13 pendiente de enterar, mismo saldo que corresponde al saldo inicial, por lo que se solicita al Ente Auditado entre otros, evidencia de haber efectuado el entero de las retenciones a través de las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Durante el proceso de fiscalización, el Ente Fiscalizado presentó el oficio número 1294 de fecha 25 de julio del 2022, suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 19/08/2022, en el cual manifiesta textualmente: "... Nos encontramos en la reunión de la documentación comprobatoria de este rubro."

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó respuesta a la observación realizada, no presentó la evidencia documental del entero de las retenciones de ejercicios anteriores, ante las autoridades correspondientes, tomando en cuenta que son recursos que no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos, motivo por el cual la observación subsiste.

RP-21/13-SIAPASF-007 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, realizar el entero de las retenciones de ejercicios anteriores, ante las autoridades correspondientes, toda vez que son recursos que no pertenecen al Ente Público, además de ser una obligación enterarlos, a fin de reflejar finanzas sanas en beneficio del erario público del Sistema.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1740/DG/2021-2024 de fecha 07 de noviembre del 2022 suscrito por el [REDACTED], recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1429/SA/2021-2024 de fecha 14 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] mediante el cual le solicita evidencia documental de las acciones realizadas en el ejercicio 2021 referente a los montos no enterados sobre las cuentas de Cuotas sindicales, INFONAVIT, y Cuotas Ret. IMSS, así como su análisis del balance presupuestario observado como negativo.

Oficio número 1440/2022 de fecha 09 de septiembre del 2022 suscrito por la [REDACTED] A [REDACTED] mediante el cual informa: *"en 2021 no se alcanzó la meta de los ingresos estimados, de igual manera los egresos tampoco fueron los estimados, y en efecto no se hicieron las adecuaciones presupuestales"*, igualmente señala: *"para este 2022 quedara corregido, ya que de 2021 ya no podemos mover porque esta entregado el ejercicio 2021"*.

Oficio número 1735/DG/2021-2024 de fecha 03 de noviembre del 2022 suscrito por el [REDACTED] dirigido a la Subdelegación Fresnillo del IMSS y recibido en fecha 07 de noviembre del 2022; mediante el cual solicitan constancia de no adeudo por concepto de Cuotas de Retenciones IMSS.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó evidencia de las acciones realizadas, orientadas a aclarar la situación referente a los montos no enterados sobre las cuentas de Cuotas sindicales, INFONAVIT, y Cuotas Ret. IMSS, no se demostró que se haya realizado el entero correspondiente, motivo por el cual la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-SIAPASF-007-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Organismo Operador, realizar el entero de las retenciones de ejercicios anteriores, ante las autoridades correspondientes, toda vez que son recursos que no pertenecen al Ente Público, además de ser una obligación enterarlos, a fin de reflejar finanzas sanas en beneficio del erario público del Sistema.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFEM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los Ingresos totales devengados (\$102,011,315.81), fueron menores a los Egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$104,158,941.82), por la cantidad de \$2,147,626.01, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, verificando además que en sus registros contables que el Ente Auditado no realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFFEM y 36 de la LDFRHEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención.

El detalle de la presente situación se presenta a continuación:

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	97,000,000.00	15,752,070.00	112,752,070.00	102,011,315.81	102,011,315.81	10,740,754.19
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	1,000,000.00	-	1,000,000.00	-	-	1,000,000.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	98,000,000.00	15,752,070.00	113,752,070.00	102,011,315.81	102,011,315.81	11,740,754.19

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	44,673,250.00	1,581,758.24	46,255,008.24	46,255,008.24	38,961,956.95	38,961,956.95	38,961,956.95	7,293.051.29
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	2,013,276.00	1,666,000.00	3,679,276.00	3,109,369.50	3,109,369.50	3,109,369.50	3,109,369.50	569.906.50
Capítulo 3000 Servicios Generales	49,211,474.00	10,749,801.31	59,961,275.31	58,599,199.31	58,599,199.31	58,599,199.31	58,056,480.27	1,362.076.00
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	2,005,000.00	902,070.00	2,907,070.00	2,837,648.38	2,837,648.38	2,837,648.38	2,837,648.38	69,421.62
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	97,000.00	112,440.45	209,440.45	139,291.22	139,291.22	139,291.22	139,291.22	70,149.23
Capítulo 6000 Inversión Pública	-	740,000.00	740,000.00	511,476.46	511,476.46	511,476.46	511,476.46	228.523.54
Capítulo 9000 Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
Egresos Totales	98,000,000.00	15,752,070.00	113,752,070.00	111,451,993.11	104,158,941.82	104,158,941.82	103,616,223.48	9,593.128.18
- Amortización de la Deuda (9000) 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	98,000,000.00	15,752,070.00	113,752,070.00	111,451,993.11	104,158,941.82	104,158,941.82	103,616,223.48	9,593.128.18

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	-	-	-	2,147,626.01	#¡REF!	-2.06%

Durante el proceso de fiscalización, el Organismo Operador no presentó aclaración ni justificación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/13-SIAPASF-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de Balance Presupuestario, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que este resulte positivo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1740/DG/2021-2024 de fecha 07 de noviembre del 2022 suscrito por el [REDACTED] director General del Sistema, recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Oficio número 1429/SA/2021-2024 de fecha 14 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual le solicita evidencia documental de las acciones realizadas en el ejercicio 21 referente a los montos no enterados sobre las cuentas de Cuotas sindicales, INFONAVIT, y Cuotas Ret. IMSS, como su análisis del balance presupuestario observado como negativo.

[REDACTED] mediante el cual informa: *"en 2021 no se alcanzó la meta de los ingresos estimados, de igual manera los egresos tampoco fueron los estimados, y en efecto no se hicieron las adecuaciones presupuestales"*, igualmente señala: *"para este 2022 quedara corregido, ya que de 2021 ya no podemos mover porque esta entregado el ejercicio 2021"*.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa: En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó oficio mediante el cual señala que *"...no se alcanzó la meta de los ingresos estimados, de igual manera los egresos tampoco fueron los estimados, y en efecto no se hicieron las adecuaciones presupuestales."* no se justifica dicha irregularidad, motivo por el cual se emite nuevamente la Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-SIAPASF-008-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de Balance Presupuestario, se apegue a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), a fin de evaluar el impacto del presupuesto y que este resulte positivo.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa

que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando, se determina que cuando el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Por lo que la primera de dichas tasas se calcula tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2020 (108.856) en relación con el mes de noviembre 2019 (105.346), resultando un efecto inflacionario de 3.33% que sumado a un 3.00% de incremento, resultaría una tasa real de 6.33%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 (publicada el 08 de septiembre de 2020) estima una tasa de crecimiento negativo del Producto Interno Bruto de 4.6% que sumado al 3.33% de inflación nos arroja un crecimiento real de 7.93% (mayor) y detallados en el Recuadro 2.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2021 incrementó el rubro de Servicios Personales un 10.82%, sobrepasando el mínimo establecido en materia de Disciplina Financiera de 6.33%, por lo que existen irregularidades de orden relevante que hacer mención, mismas que se desglosan en el Anexo 1.

Durante el proceso de fiscalización, el Organismo Operador no presentó aclaración ni justificación relativa a esta observación, motivo por el cual subsiste.

RP-21/13-SIAPASF-009 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, apegarse al porcentaje establecido, el cual deberá ser menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número 1740/DG/2021-2024 de fecha 07 de noviembre del 2022 suscrito por el [REDACTED] recibido en la ASE en fecha 08 de noviembre de 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta la siguiente documentación:

Convenio de incremento de salario, prestaciones, estímulos y recompensas por parte del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas vigente en 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas, presentó el Convenio de incremento de salario, prestaciones, estímulos y recompensas vigente en 2021 como evidencia de las acciones realizadas, orientadas a aclarar la situación referente al incremento de los sueldos, los mismos sobrepasan el mínimo establecido en materia de Disciplina Financiera motivo por el cual la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/13-SIAPASF-009-01 Recomendación

Se recomienda nuevamente al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 que, en materia de las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, apegarse al porcentaje establecido, el cual deberá ser menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA. - Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento

1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 98.70%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$241,999.73	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de \$241,999.73.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	1,493.99	En promedio cada empleado del ente atiende a 1,493.99 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	6.59%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$38,961,956.95, representando un 6.59% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$36,553,555.56.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	38.70%	El Gasto en Nómina del ente representa un 38.70% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	3.07%	El saldo de los pasivos aumentó en un 3.07%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	70.59%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 70.59% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	55.74%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.88	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.88 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) \times 100$	1.07%	Los deudores diversos representan un 1.07% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) \times 100$	1,326.95%	El saldo de los deudores aumentó un 1,326.95% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) \times 100$	98.69%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-10.32%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 10.32% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-8.43%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.43% del Total Presupuestado.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) \times 100$	0.49%	El ente invirtió en obra pública un 0.49% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$-2,147,626.01	Los Egresos Devengados fueron por \$104,158,941.82, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$102,011,315.81, lo que representa un Déficit por \$-2,147,626.01, en el ejercicio.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 1000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	37.41%	El 37.41% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 2000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.99%	El 2.99% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	56.26%	El 56.26% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.72%	El 2.72% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	0.13%	El 0.13% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	0.49%	El 0.49% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	107.67%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$91,750,435.07, que representa el 107.67% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$85,213,691.68.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	99.71%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 99.71%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L.AHR/L.PASB/L.MVE

